



+ F E C R R A T A S

Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000003

Callao, 24 ENE. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 24 ENE. de 2009 ; Aprobó la siguiente;
Ordenanza Municipal:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4 establece que el Estado protege a la familiar y promueve el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, y en el artículo 74 señala que los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF, en la Norma IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas son aprobadas, modificadas y exoneradas por el Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000038 del 10 de julio del 2008, se aprobó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Callao, que regula los procedimientos que se inician en la Municipalidad a solicitud de los administrados y los servicios prestados en exclusividad, de la unidad orgánica: Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, siendo que en el ítem

9, regula el procedimiento administrativo "Matrimonio Civil Comunitario" cuyo costo por el derecho de trámite y por el examen médico, asciende al 0.29% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente;

Que, atendiendo a la difícil situación económica que atraviesa el país, las parejas domiciliadas en la Provincia Constitucional del Callao, no pueden sufragar los costos de un matrimonio privado, y a fin de formalizar la unión conyugal, requieren una exoneración de pagos por los derechos para acceder al "I Matrimonio Civil comunitario 2008" a llevarse a cabo el día 09 de mayo del presente año;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 00007 del 24 de Enero del 2009, el mismo que aprobó la exoneración de pago de la tasa por derecho de trámite de Matrimonio comunitario mediante Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 000038 del 10 de julio del 2008 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 0046-2009-MPC/GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, el Memorando N° 122-2009-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Memorando N° 065-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opinando que resulta procedente la referida exoneración de pago por encontrarse conforme a ley;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:


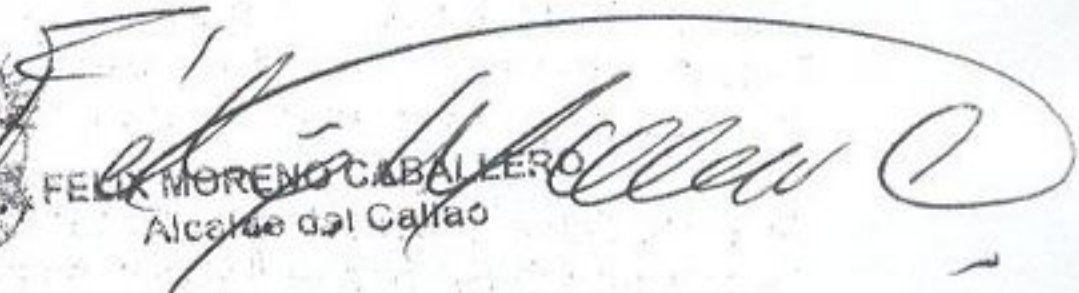
**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DE TODO PAGO A LOS
CONTRAYENTES DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2009 DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

- Artículo 1.** Exonérase de todo pago de tasas por derecho de trámite, por el examen médico y dispensa del plazo de la publicación del edicto a las parejas que se inscriban en el I Matrimonio Civil Comunitario 2009.
- Artículo 2.** Encárgase a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENE ARANA ARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao




Municipalidad Provincial del Callao

FE DE ERRATAS

Ordenanza Municipal N° 000003 del 24 de enero del 2009 publicado el 05 de febrero del 2009, en la página 390333.

Sexto párrafo

DICE :

Que, atendiendo a la difícil situación económica que atraviesa el país, las parejas domiciliadas en la Provincia Constitucional del Callao, no pueden sufragar los costos de un matrimonio privado, y a fin de formalizar la unión conyugal, requieren una exoneración de pagos por los derechos para acceder al "I Matrimonio Civil comunitario 2008" a llevarse a cabo el día 09 de mayo del presente año;

Sexto párrafo

DEBE DECIR:

Que, atendiendo a la difícil situación económica que atraviesa el país, las parejas domiciliadas en la Provincia Constitucional del Callao, no pueden sufragar los costos de un matrimonio privado, y a fin de formalizar la unión conyugal, requieren una exoneración de pagos por los derechos para acceder al "I Matrimonio Civil Comunitario 2009" a llevarse a cabo el día 09 de mayo del presente año;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES MARANA ARRIOLA
Secretario General